

ACUERDO N° 010



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

**ACUERDO NÚMERO N° 010
(30 DE DICIEMBRE DE 2016)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 75 DEL ACUERDO 005 DE
2010, SE ADOPTA EL IMPUESTO TELEFÓNICO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, ley la Ley 136 de 1994, la Ley 14 de 1993, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990, la Ley 1066 de 2006 y el Artículo 59 de la ley 788 de 2000,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 75 del acuerdo 005 del 2010, el cual quedara así: Artículo 75: **CÓDIGOS Y TARIFAS:**

ACTIVIDAD	TARIFA INDUSTRIAL	MILAJE
	TARIFA INDUSTRIAL ALIMENTOS Y BEBIDAS	
20-01-XX	ALIMENTOS. Productos lácteos, industrias alimenticias diversas, productos de café, aceites, grasas, arepas, productos de molinería, conservación de frutas y legumbres, preparación y conservación de carnes y pescados, elaboración de azúcar y producción de melazas, productos panadería, elaboración de alimentos para animales. Industria de bebidas no alcohólicas y de gaseosas. Fábrica de arepas	7
20-02-XX	Fabricación de cacao, chocolate y artículos de confitería, Industria de bebidas alcohólicas y del tabaco.	7
20-03-XX	Elaboración de productos de panadería, macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares	7
20-05-XX	AUTOMÓVILES. Fabricación de productos automotores incluye automóviles, camperos, camiones y/o ensamblaje de los mismos; Motocicletas, aeronaves, bicicletas y/o ensamblaje de los mismos.	7
	TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO	
20 -10-XX	Textiles. Fabricación de textiles, hilados, tejidos y otras fibras. Vestidos. Fabricación de prendas de vestir, sombreros,	6

ACUERDO N° 010



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

	cachuchas de tela, artículos confeccionados con prendas textiles. Industria del calzado en general fabricación por encargo fabricación de botones. En general	
20-15-XX	Cueros. Industrias de cuero, productos de cuero y sucedáneos de cuero y pieles. Bolsos y maletas	7
	INDUSTRIA DE MADERA, PAPEL, CARTÓN, IMPRENTA Y EDITORIALES	
20-25-XX	Madera. Industria de la madera y productos de madera, Muebles. Fabricación de muebles, accesorios en madera. Cartón y Papel. Fabricación de artículos en cartón y papel.	7
20-35-XX	EDICIÓN DE PERIÓDICOS EDITORIALES	5
20-38-XX	Imprentas, tipografía, litografía, artes gráficas e industrias conexas. fotograbado, lincograbado y similares	5
	FABRICACIÓN PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	
20-45-XX	Cemento, cerámica y derivados y vidrios. Cemento, cal, yeso, cerámica, barro, loza, piedra, arcilla, porcelana, ladrillo, teja, productos minerales no metálicos (no incluye vidrio). Fabricación de vidrio plano y productos de vidrio, bombillos y similares.	7
	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
20-50-XX	Maquinaria. Construcción maquinaria, equipo profesional y científico, instrumentos de medida y control, equipo fotográfico e instrumentos ópticos. Metales. Fabricación de productos metálicos, artículos de hojalata, alambre, aluminio exceptuando maquinaria y equipo, hierro y acero. Industrias básicas de hierro y acero y metales no ferrosos.	6
	INDUSTRIAS ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS	
20-65-XX	Construcción y ensamblaje de equipos electrónicos. Aparatos de radio y televisión y comunicaciones, fabricación de alambres y cables para conducción eléctrica.	7
	INDUSTRIAS DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, CAUCHOS, PLÁSTICOS.	
20-70-XX	Productos químicos. Fabricación de sustancias y productos químicos, perfumes, cosméticos y artículos de tocador, jabones y detergentes. Productos farmacéuticos y medicinas, gasas y algodones. Productos Derivados del Petróleo Y del Carbón. Productos de Caucho Y Plástico, Fabricación Productos Dentales.	7
	OTRAS INDUSTRIAS	

ACUERDO N° 010



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

20-95-XX	Otras industrias. No clasificadas dentro de los grupos anteriores.	7
ACTIVIDAD	TARIFA COMERCIAL	
	COMERCIO AL POR MAYOR ALIMENTOS, RANCHO BEBIDAS	
61-01-XX	Alimentos. Víveres, abarrotes, productos lácteos, carnicería, pollos, pescados, mariscos, legumbres, frutas, productos agropecuarios (incluye alimentos para ganado). Bebidas no alcohólicas. Aguas, gaseosas rancho. dulces en general, conservas	6
61-03-XX	Bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillos. Distribución de licores nacionales y extranjeros.	10
	AUTOMOTORES Y COMBUSTIBLES	
61-05-XX	Automotores y motocicletas, bicicletas, aeronaves, naves. Combustibles. Distribuidores de gasolina y lubricantes, derivados del petróleo, gas.	10
	CUERO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO	
61-15-XX	Cuero. Distribución de artículos de cuero. Calzado. Distribución de calzado en general textil. Distribución de productos textiles prendas de vestir. Distribución de prendas de vestir, para niños, mujeres, hombres.	6
	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, DROGAS.	
61-35-XX	Drogas, medicinas, productos farmacéuticos. Artículos de tocador, cosméticos, drogas. Productos químicos. fungicidas, insecticidas, detergentes, abonos etc.	6
	MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, MADERA, PRODUCTOS DE FERRETERÍA, VIDRIO	
61-45-XX	Depósito de materiales para la construcción. Distribución de madera, Ferrería. Productos de ferretería en general y materiales eléctricos, vidrio y artículos de vidrio.	6
	MAQUINARIA Y EQUIPO	
	ELECTRODOMÉSTICOS – MUEBLES	
61-60-XX	Maquinaria y equipo. Para la industria, comercio, servicios y agricultura (incluye maquinaria y equipo de oficina, repuestos, computadores), electrodomésticos. radios, televisores, muebles	6
61-75-XX	Otras mercancías. Elementos decorativos, elementos de papelería, libros y textos escolares, misceláneas, joyas, relojes, artesanías, objetos de porcelana y cerámica.	6
61-80-XX	Distribución de productos de caucho y plástico y otras actividades no incluidas dentro de los grupos anteriores.	7
	REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS IMPORTADOS Y OTROS	

ACUERDO N° 010



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

61-70-XX	Representación y distribución de artículos importados. Importadores en general, representaciones y otras no incluidas	8
	COMERCIO AL POR MENOR	
	ALIMENTOS, BEBIDAS, OTROS	
62-01-XX	Alimentos. Tiendas, graneros, panaderías, legumbres, carnicería. Bebidas no alcohólicas. Aguas, gaseosas, jugos.	8
62-02-XX	Rancho, dulces, conservas. Salsamentarias, charcuterías. Bebidas alcohólicas, tabaco y cigarrillos. Distribuidora de licores nacionales y extranjeros venta de. Toda clase de artículos en almacenes de cadena (incluye supermercados)	8
	AUTOMOTORES Y COMBUSTIBLES	
62-10-XX	Automóviles, Motocicletas, Bicicletas, Aeronaves. Combustibles. Lubricantes, Aceites al Detal, Carbonerías. Autopartes.	10
	CALZADO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR	
62-20-XX	Telas y Prendas de Vestir. Prendas de vestir para niños, mujeres, hombres. Calzado en General	8
62-30-XX	CUEROS. Artículos de cuero.	8
	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, AGROPECUARIOS.	
62-35-XX	Productos Químicos. Fungicidas, insecticidas, detergentes, etc. Drogas, Productos Farmacéuticos y Artículos de Tocador.	8
62-45-XX	PRODUCTOS AGROPECUARIOS. Semillas, alimentos para ganado, floristería, plantas medicinales.	5
	MAQUINARIA Y EQUIPO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MADERA, FERRETERÍA Y OTROS	
62-50-XX	Maquinaria y Equipo. Maquinaria y equipo para la industria, comercio, servicios y la agricultura, repuestos, computadores. Ferrería. Artículos de ferretería en general, materiales eléctricos. Depósitos de materiales para la construcción, distribución madera. vidrios y artículos de vidrio	8
	REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS IMPORTADOS Y OTROS	MILAJE
62-60-XX	Representación y distribución de artículos importados. Importadores en general, representaciones y otras no incluidas	8
62-70-XX	Muebles Y Electrodomésticos. Muebles, accesorios, radio, televisores, almacenes departamentalizados, artículos de hogar. Otras Mercancías. Marquetería, relojería, joyería, papelería, revistas, ventas de discos, cerámica, papel, cartón, artesanías, textos escolares.	8
62-90-XX	Otras actividades no incluidas dentro de los grupos anteriores.	8

ACUERDO N° 010



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

63-01-XX	Ventas Estacionarias	50%UVT mensual
ACTIVIDAD	TARIFAS DE SERVICIOS	
	CONTRATISTAS	
80-01-XX	Contratistas de construcción. Urbanizadores, contratistas, subcontratistas y obras civiles, Servicios Conexos Con La Construcción.	7
	ESTABLECIMIENTO CON EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS	
83-01-XX	Bares, cafés, cantinas, heladerías, estaderos, tabernas (Con venta de licor para consumo dentro del establecimiento), clubes sociales y deportivos, grilles y/o discotecas	10
83-05-XX	Tiendas Mixtas, salones de té, fuentes de soda, restaurantes, cafeterías, lonchería, salones de billar. Sin venta de licor. repostería y bizcochería, pizzerías y similares	10
83-20-XX	Restaurantes y Cafeterías (Con venta de licor para el consumo)	10
	HOSTERÍA Y ALOJAMIENTO	
84-01-XX	Hoteles y Pensiones, Residencias y Otros Lugares de Alojamiento	10
	ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	
85-01-XX	Cines, producción, distribución de películas, videos. Alquiler de películas. Juegos electrónicos. Alquiler, Gimnasios	10
	COMUNICACIONES, TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO, CORREO	
86-01-XX	Estaciones y estudios de radios y televisión. Emisoras radiales.	10
86-05-XX	Transporte terrestre, aéreo y por agua de carga y de pasajeros, Servicios conexos del transporte, turismo y agencias de viaje. Correo y telecomunicaciones	10
86-15-XX	Almacenamiento de Mercancías	10
	SERVICIOS PERSONALES, SALUD, ASEO Y SANIDAD	
87-01-XX	Funerarias, jardines, cementerios, salas de velación. Servicios de lavandería y limpieza, tintorería, textura. Salones y centros de belleza y esteticismo, peluquerías, spa, y otros similares.	10
87-05-XX	Servicios médicos, odontológicos y sanidad. Clínicas, laboratorios, servicios veterinarios, centros odontológicos y empresas de medicina prepagada.	5
87-15-XX	Estudios Fotográficos y Artísticos	10
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, PUBLICIDAD, BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
88-01-XX	Propaganda y publicidad. Oficinas publicitarias.	10

ACUERDO N° 010



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

88-05-XX	Arrendamientos, subarrendos y administración de bienes muebles e inmuebles, y venta de bienes raíces	10
88-10-XX	Servicios profesionales especializados prestados a las empresas	10
88-15-XX	Servicios de vigilancia prestados por sociedades	10
88-16-XX	Empresas de servicios temporales independientemente del servicio que preste y el sector solidario a fin no financiero.	10
88-17-XX	Empresas administradoras de bienes y recursos del estado	10
	AGENCIAS DE SEGUROS Y ADUANAS	
88-20-XX	Agentes de aduana. agencias de aduana	10
88-25-XX	Agencias y corredores de seguros. Colocadores de pólizas, corredores de seguros, agencias de seguros.	5
	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, BANCOS CORPORACIONES DE AHORRO, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS	
90-01-XX	Bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, corporaciones financieras, sociedades de capitalización, compañías de financiamiento comercial, compañías de seguros y otras entidades financieras permitidas por la ley. Leasing financiero. Compra de cartera o factoring. Administración de fondos de pensiones y cesantías.	5
90-05-XX	Fondos de Empleados	3
	OTROS SERVICIOS	MILAJE
100-05-XX	parqueaderos, garajes, entidades oficiales y privadas que presten servicios públicos domiciliarios	10
100-06-XX	Entidades oficiales del Municipio de Caldas que presten servicios públicos domiciliarios.	2
100-10-XX	comisionistas	10
100-15-XX	negocios de préstamos y empeño: prenderías	10
100-20-XX	Reparación de relojes, reparación de bicicletas, talleres de reparación de electrodomésticos, fabricación de llaves, montadero de llantas, taller de mecánica automotriz, taller de reparación de motos, taller enderezada y pintura, taller eléctrico de vehículos, enseñanza automovilística.	10
100-60-XX	Servicio de educación privada no formal. Computadores, modelaje, comercio, etc.	10
100-62-XX	Entidades privadas que presten servicios de educación formal, guarderías y jardines infantiles y preescolares.	10
100-65-XX	Otras actividades no incluidas en los grupos anteriores.	10

ACUERDO N° 010



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE EL IMPUESTO TELEFÓNICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, EL CUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

Autorización Legal: El Impuesto de Teléfonos, se encuentra autorizado por las Leyes 97 de 1913, 84 de 1915.

Definición: El Impuesto de Teléfonos es un gravamen municipal, directo y proporcional, que recae por la disposición de cada línea telefónica básica convencional, sin considerar a las extensiones internas existentes.

ELEMENTOS DEL IMPUESTO: Los elementos que conforman el Impuesto de Teléfonos, son los siguientes:

Sujeto Activo: El Municipio de Caldas.

Sujeto Pasivo: La persona natural o jurídica propietaria de línea o abonado telefónico, incluidas las entidades públicas propietarias o poseedoras de líneas telefónicas, usuaria de la telefonía básica conmutada, bien sea que se trate del arrendatario del inmueble o el poseedor de la línea instalada, en la jurisdicción del Municipio.

Hecho Generador: Lo constituye la instalación en la propiedad, la tenencia o la posesión de cada línea o número de teléfono urbano, sin considerar las extensiones que tenga.

Base Gravable: La base gravable la constituye la titularidad de la línea o abonado telefónico asignada por la(s) empresa(s) de telecomunicaciones que operen en el Municipio.

Tarifa: A partir del primero de Enero del año 2017, cada línea o número de teléfono quedará gravada mensualmente, según la siguiente clasificación:

ESTRATO/SOCIOECONÓMICO	TARIFA/MES
Línea de Servicio Residencial	
1	\$ 1.838
2	\$ 1.838
3	\$ 4.370
4	\$ 4.555
5	\$ 5.500
6	\$ 6.100

ACUERDO N° 010

Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15**Versión:03****Fecha de Aprobación: 01/09/2016**

ESTRATO SOCIOECONÓMICO	TARIFA MES
Línea de Servicio Comercial	\$ 10.000
Línea de Servicio Industrial	\$ 16.600
Línea de Servicio Privado, Preferencial, Profesional y Oficial	\$ 9.500
Línea de Servicio Especial	\$ 5.600

PARÁGRAFO 1. Las tarifas establecidas en los artículos anteriores podrán ser modificadas mediante decreto expedido por el señor Alcalde Municipal en cada vigencia.

PARÁGRAFO 2: Quedan exentos del Impuesto de Telefonía Urbana las líneas telefónicas de servicio público u oficial del municipio de Caldas y las instaladas en predios rurales.

Se faculta al señor Alcalde, para realizar convenios con las empresas de telecomunicaciones para la facturación, recaudo y traslados del impuesto de teléfonos previo descuento por el proceso de liquidación y facturación de dicho impuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Deróguese el artículo 80 del acuerdo 005 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese los artículos del 295 al 322 del acuerdo 005 de 2010, referente a las tarifas de los derechos de Tránsito así:

ARTÍCULO 295°. – REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

Toda gestión en la Secretaria de Tránsito y Transporte que requiera revisión de un vehículo, por este solo hecho, pagara en salarios mínimos legales diarios vigentes (SMDLV), una tarifa así:

CLASE	SMDLV
B. Motocicletas y Similares	1
C. Vehículos agrícolas, industriales y similares	2
D. Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	2
E. Chequeo certificado	2
F. Revisión en Serviteca para certificado de movilización de Vehículos automotores no incluidas las motos y similares.	2.5
G. Revisión Emisión de gases contaminantes	2
H. Revisión a domicilio para vehículos automotores y similares	
1. Dentro de la jurisdicción del Municipio	2.5
2. Fuera de la jurisdicción del Municipio	5

ACUERDO N° 010

Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15**Versión:03****Fecha de Aprobación: 01/09/2016**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor establecido en el literal G. del presente artículo, se incrementara en un porcentaje de su valor así:

1. Vehículos de dos ejes, más un diez por ciento (10%)
2. Vehículos de dos (2), tres (3) y cuatro (4) ejes, más un veinte por ciento (20%).
3. Vehículos de cinco (5) ejes, más un treinta por ciento (30%)
4. Vehículos de seis (6) ejes, más un cuarenta por ciento (40%)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las servítecas que presten los servicios estipulados en el presente artículo, recibirán un porcentaje de los valores establecidos según se consagren en la respectiva autorización emitida por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio de Caldas aceptará la revisión técnica mecánica realizada en cualquier servíteca autorizada del área metropolitana y cuya expedición no sea superior a noventa (90) días.

ARTÍCULO 296°. – MATRÍCULAS.

Las matrículas de vehículos causaran los siguientes derechos en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
C. Motocicletas y similares	0.5
D. Vehículos agrícolas, industriales y similares	3
E. VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL NO INCLUIDOS EN LOS ANTERIORES.	1.5

PARÁGRAFO: Los derechos establecidos en este artículo no incluyen el valor de las placas.

ARTÍCULO 297°. – PLACAS.

Los derechos por expedición o cambio de placas serán en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
A. Motocicletas y similares	0.5
B. Vehículos automotores en general no incluidos en el anterior	2

ACUERDO N° 010

Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTÍCULO 298°. – TRASPASOS.

El traspaso de un vehículo causara los siguientes derechos en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
C. Motocicletas y similares	1
D. Vehículos agrícolas, industriales y similares	2
E. Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	2.5

ARTÍCULO 299°. – RADICACIÓN.

Se causaran derechos por radicación de vehículos provenientes de otras oficinas de tránsito del país en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
A. Motocicletas y similares	0.5
B. Vehículos agrícolas, industriales y similares	2
C. Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	1

ARTÍCULO 300. – INSCRIPCIÓN, REGISTRO O CANCELACIÓN DE LIMITACIONES O GRABACIONES

La inscripción, registro o cancelación de limitaciones o gravámenes sobre el derecho real, principal o accesorios referentes a vehículos, causaran los siguientes derechos en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
B. Motocicletas y similares	0.5
C. Vehículos agrícolas, industriales y similares	2
D. Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	2

ARTÍCULO 301°. – DUPLICADOS.

Los duplicados de licencias de tránsito y los duplicados de placas causarán los siguientes derechos en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
A. Licencias de tránsito	3
D. Placas de bicicletas y similares	0.5
E. Placas de motocicletas y similares	0.5

ACUERDO N° 010

Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15**Versión:03****Fecha de Aprobación: 01/09/2016**

F. Placas de vehículos agrícolas, industriales y similares	2
G. Placas de vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores.	2
H. De permiso de transporte escolar	2
I. De Tarjeta de operación	2
J. De adhesivo de certificado de movilización	1.5

PARÁGRAFO: Los valores anteriormente establecidos para duplicados de placas, no incluyen el costo de las placas.

ARTÍCULO 302° – CANCELACIÓN DE LICENCIAS DE TRÁNSITO.

La cancelación de las licencias de tránsito causara los siguientes derechos en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
C. Motocicletas y similares	1
D. Vehículos agrícolas, industriales y similares	2
E. Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	3

PARÁGRAFO: Quedan incluidos en el pago de estos derechos las cancelaciones por hurto.

ARTÍCULO 303° – TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE COLOR Y OTROS.

La legalización de cambio de motor, color, transformación, regrabación de chasis, motor o serie, causaran los siguientes derechos en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
B. Motocicletas y similares	4
C. Vehículos agrícolas, industriales y similares	5
D. Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	3

PARÁGRAFO: Quedan excluidos del pago de estos derechos los propietarios que fueron objeto de hurto del vehículo, y que este haya sido recuperado con alteración de sus características técnicas en un porcentaje establecido por las compañías de seguros entre el 50% y el 75%.

ACUERDO N° 010

Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTÍCULO 304°. – LICENCIAS DE CONDUCCIÓN.

La expedición, revalidación, recategorización y duplicados de licencia de conducción causaran los siguientes derechos en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
A. Motocicletas y vehículos automotores en general	1.5

ARTÍCULO 305°. – MATRÍCULA DE TAXÍMETRO.

Causaran derechos, independiente de la matrícula o traspaso del vehículo en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
La matrícula inicial, empadronamiento, traspaso y desmonte de un Taxímetro	2

ARTÍCULO 306°. – SELLADA Y DESELLADA DE TAXÍMETRO.

Causaran derechos, cada vez que esta sea necesaria en (SMDLV)

CLASE	SMDLV
La sellada y desellada de taxímetro	1

ARTÍCULO 307°. – AUTOADHESIVO DE TARIFAS.

Causaran derechos (SMDLV):

CLASE	SMDLV
A. El suministro de un autoadhesivo para tarifas de taxis	1
B. El duplicado de autoadhesivo de tarifa	1.5

ARTÍCULO 308°. – CAMBIO DE TARJETA TAXÍMETRO.

Causaran derechos (SMDLV):

CLASE	SMDLV
Todo cambio de la tarjeta del taxímetro por cambio de empresa	1.5

ACUERDO N° 010



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTÍCULO 309°. – CAMBIO DE SERVICIO Y/O DE EMPRESA, VINCULACIÓN Y/O DESVINCULACIÓN.

Causaran derechos en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
La autorización para que un vehículo automotor pueda cambiar de servicio o de empresa.	10

ARTÍCULO 310°. – OTROS DUPLICADOS.

Causaran derechos en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
A. Tarjeta de taxímetro	1
B. De permiso	1
C. De certificado de movilización	1

ARTÍCULO 311°. – CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.

Las que se expidan por cualquier dependencia de la Secretaría en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
Las certificaciones y constancias	1

PARÁGRAFO: Cuando las certificaciones o constancias se refieren a varios vehículos, los derechos se cobrarán individualmente.

ARTÍCULO 312°. – DEMARCACIONES.

CLASE	SMDLV
Autorización para demarcaciones en el piso, causara un derecho anual	6

PARÁGRAFO: En el valor de este derecho no se incluye el valor de la pintura, la cual será a cargo del interesado.

ARTÍCULO 313°. – PERMISO PARA CARGUE Y DESCARGUE.

CLASE	SMDLV
Los permisos para cargue y descargue en zonas debidamente autorizadas	6

ACUERDO N° 010Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTÍCULO 314°. – PERMISOS ESPECIALES.

CLASE	SMDLV
Los permisos especiales no contemplados anteriormente, incluidos los de cierre de vías, causaran un derecho de	2

PARÁGRAFO: Se exceptúan del pago de este derecho las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 315°. – SERVICIO DE GRÚA.

Cuando se requiere por cualquier causa el servicio de grúa se pagará por hora o fracción de hora dentro del área urbana, los siguientes derechos en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
A. Vehículos livianos como automóviles, camionetas camperos y similares	4
B. Vehículos pesados	6
C. Motos y similares	2

PARÁGRAFO: Cuando el servicio de grúa se preste fuera del perímetro urbano se pagarán por hora o fracción de hora un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre los valores anteriores.

ARTÍCULO 316°. – PARQUEO EN LOS PATIOS DEL TRÁNSITO.

Los vehículos que sean retenidos o inmovilizados por cualquier causa en los patios de la Secretaría de Tránsito o la dependencia competente para tal fin, causaran los siguientes derechos:

1. Parqueo en el Coso Municipal se pagará por día, hasta un mes calendario así en (SMDLV)

CLASE	SMDLV
B. Motocicletas y similares	0.5
C. Vehículos agrícolas e industriales y automotores en general no incluidos en los anteriores	1

2. Parqueo en el Coso Municipal entre los meses dos (2) y doce (12), se pagará así en (SMDLV):

ACUERDO N° 010

Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

CLASE	SMDLV
B. Motocicletas y similares, por mes o proporcional	4
C. Los demás vehículos, por mes o proporcional	10

3 Parqueo en el Coso Municipal para cualquier tipo de vehículo en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
A partir del segundo año se pagará diariamente	1

PARÁGRAFO: No causaran derechos a favor del Municipio, el parqueo de vehículos llevados por hurto, ni los vehículos pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 317°. – DERECHOS EN MATERIA DE TRANSPORTE.

Los servicios en materia de transporte que se relacionan a continuación, prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, causaran los siguientes derechos en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
A. Tarjetas de operación por un año o fracción	3
B. Expedición del permiso especial para operar en el transporte escolar o exequial prestado por vehículos particulares (Dcto. 1556/98)	8
C. Certificados sobre disponibilidad de cupo para afiliación	2
D. Certificado sobre capacidad transportadora de la empresa	2
E. Habilitación para el funcionamiento de empresas de transporte publica terrestre automotor. Personería Jurídica	40
F. Habilitación para el funcionamiento de empresas de transporte publica terrestre automotor. Persona natural.	40

ARTÍCULO 318°. – VALORES DE LAS ESPECIES VENALES.

Los valores de las especies venales serán los siguientes en (SMDLV):

CLASE	SMDLV
A. Licencia de tránsito	0.5
B. Placas de motos, vehículos agrícolas y similares	1
C. Placas de vehículos automotores en general no incluidos en los interiores	2

ACUERDO N° 010

Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

D. Certificado de movilización	0.5
E. Licencia de conducción para carro o moto	0.5
F. Formulario único nacional	0.5
G. Permiso para transitar sin placas	2

ARTÍCULO 319°. – SEÑALIZACIÓN.

Los servicios que se causen por la señalización de vías serán cobrados (en SMDLV) a los vehículos automotores así:

CLASE	SMDLV
A. Motocicletas	1
B. Vehículos agrícolas e industriales y automotores en general no incluidos en los anteriores	1

ARTÍCULO 320°. – DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN.

Los derechos de semáforo causarán anualmente los siguientes derechos:

TIPO DE VEHÍCULO	S.M.L.D.V.
Motocicletas y similares	3
Automotores en general	6


ARTÍCULO 321°. – REGISTRO O CANCELACIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES.

CLASE	SMDLV
A. Motocicletas y similares	1
B. Vehículos agrícolas industriales y similares	2
C. Vehículos automotores en general no incluidos en los anteriores	2

ARTÍCULO 322°. – OTROS CONCEPTOS.

Establézcase como otros valores dentro del código de rentas del Municipio de Caldas como derechos de tránsito los siguientes (en SMDLV):

CONCEPTO	SMDLV
A. La expedición de permiso especial para transporte exequias por un año	5
B. Cierre de vía total o parcial por construcción	4
C. Cierre de vía total o parcial por evento particular	4
D. Servicio de Agentes de Tránsito por hora o fracción para eventos particulares	1.5

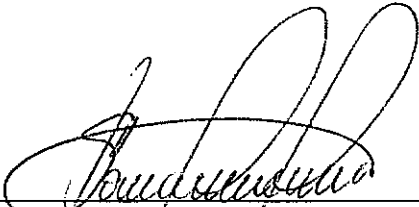
ACUERDO N° 010		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <i>¡Transparencia y Renovación!</i>
Código: FO-MI-15	Versión:03	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

E. Relación parque automotor	2
F. Resolución de cancelación de tarjeta de operación	2
G. Repotenciación	1
H. Blindaje	1
I. Cambio de razón social	1

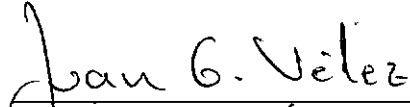
ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal, previa sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 30 días del mes de Diciembre de 2016.



SORANY YISETH TEJADA FLÓREZ
 Presidente de la Corporación



JUAN GABRIEL VÉLEZ
 Secretario General.



ACUERDO N° 010



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

PROSTRIPTUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes: en la Comisión Segunda: Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales el día 27 de Diciembre de 2016, y en Sesión Plenaria el 30 de Diciembre de 2016. En cada uno de ellas, fue aprobado.

PROPONENTE: CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 2 de Enero de 2017, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 010 de 2016 al despacho del Señor Alcalde para lo de su competencia.

Caldas, 2 de Enero de 2017.

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General.

ACUERDO N° 010



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión:03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

En la fecha 2 de Enero de 2017 recibí en el despacho del señor Alcalde, el Acuerdo N° 010 de 2016, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Astrid Cecilia González Mejía
ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA
Secretaria de la Alcaldía.

Fecha de Sanción.

2 01 2017
Día Mes Año

El Acuerdo N° 010 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 75 DEL ACUERDO 005 DE 2010, SE ADOPTA EL IMPUESTO TELEFÓNICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y se procede a sancionarlo y publicarlo.

Carlos Eduardo Durán Franco
CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde.

CERTIFICO

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el Enero 2 de 2017

Astrid Cecilia González Mejía
ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA
Secretaria de la Alcaldía